AÑO XL • MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024

MINISTERIO DE DEFENSA

NÚMERO 71

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Orden DEF/295/2024, de 4 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación de oficiales para la integración en la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.	9627
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	
FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1 Y C2	9636
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses Destinos	9637 9638
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Retiros • ESCALA DE OFICIALES	9640
Comisiones • ESCALA DE SUBOFICIALES	9642
Ceses	9645
Comisiones	9646
ESCALA DE TROPA	0047
Servicio activo	9647
Bajas Ceses	9650 9652
Suspensión de funciones	9658
Ouspension de fundiones	9000



Miércoles, 10 de abril de 2024 Núm. 71 Pág. 23 Página **VARIOS CUERPOS** 9660 Evaluaciones y clasificaciones Comisiones 9697 RESERVISTAS Situaciones 9698 **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Ascensos 9699 ESCALA DE SUBOFICIALES Licencia por asuntos propios 9701 Ceses 9702 FSCALA DE MARINERÍA Excedencias 9704 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Excedencias 9705 **ESCALA DE SUBOFICIALES** 9706 Reserva 9709 Servicio activo Retiros 9710 ESCALA DE TROPA 9711 Reserva Excedencias 9712 Compromisos 9714 Bajas 9716 9717 Ceses Vacantes 9719 • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 9720 Ingresos **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA TÉCNICA 9721 Comisiones **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 9722 Ingresos **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** Ascensos 9725 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 9727 Ascensos 9728 Servicio activo 9729 Retiros 9730 Recompensas

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024 Pág.

Página

9794

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 9735 Designación de aspirantes 9780 9782 Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas 9788 Aptitudes 9789 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 9790 Nombramientos Profesorado 9791 Bajas de alumnos 9792 V. - OTRAS DISPOSICIONES

RETRIBUCIONES

NORMALIZACIÓN

ARMADA

VARIOS CUERPOS

9795 Trienios

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de marzo de 2024 que no tienen carácter exclusivamente personal.

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-071-240 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024 Sec. I. Pág. 962

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Orden DEF/295/2024, de 4 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación de oficiales para la integración en la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

De conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, la enseñanza para el acceso al Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (CIPET) proporcionará la formación militar general y específica y completará la formación técnica acreditada con los títulos exigidos para el ingreso. Asimismo, y según el artículo 65.1 de dicha ley, los planes de estudios de la formación militar general y específica y, en su caso, técnica, se ajustarán a la definición de capacidades y diseño de perfiles para el ejercicio profesional establecido por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Por otra parte, el artículo 15 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, establece que los currículos de la enseñanza de formación de oficiales serán elaborados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, y aprobados por la persona titular del Ministerio de Defensa.

La Orden DEF/1333/2020, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación de oficiales para la incorporación a la Escala de Oficiales (EOF) del CIPET, estableció un plan de estudios de tres cursos de duración. El primero de ellos se realiza en la Academia General Militar (AGM), en el transcurso del cual se imparte la formación militar general y específica. Los dos cursos siguientes se realizan en la Escuela Politécnica Superior del Ejército (ESPOL), donde los alumnos cursan el Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Construcción y Electricidad o de Ingeniero de Armamento y Material. Los requisitos para la verificación de ambos títulos quedaron establecidos por la Orden DEF/1673/2016, de 11 de octubre, por la que se establecen los requisitos para la verificación del título oficial que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Construcción y Electricidad, y la Orden DEF/1674/2016, de 11 de octubre, por la que se establecen los requisitos para la verificación del título oficial que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Armamento y Material. Tras la obtención del título de Máster, los alumnos se incorporan a la EOF del CIPET con el empleo de teniente.

Sin embargo, este currículo, en lo que a su duración se refiere, se aleja de los estándares de tiempo del resto de currículos de la enseñanza militar de formación a cursar con exigencia de titulación previa. Asimismo, se encuentra también alejado de los correspondientes a los de la enseñanza militar de formación del resto de cuerpos de ingenieros de las Fuerzas Armadas. La idiosincrasia del alumnado de la enseñanza de formación de los futuros oficiales de la EOF del CIPET, las titulaciones exigidas con anterioridad a su ingreso en las Fuerzas Armadas y los cometidos a desempeñar una vez ingresen en la escala, permiten replantear la duración del currículo en el sentido de acercarla a la del resto de casos antes mencionados.

Teniendo en cuenta éstos y otros aspectos, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra ha aprobado un nuevo perfil de egreso del teniente de la EOF del CIPET. Dicho documento recoge las competencias generales y específicas que estos oficiales deben adquirir antes del ingreso en su escala, redactadas con objeto de atender los nuevos retos y necesidades en el ámbito de responsabilidad del Ejército de Tierra.

CVE: BOD-2024-071-9627 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024

Sec. I. Pág. 9628

En relación a ese nuevo perfil de egreso, se ha procedido al diseño de un nuevo currículo que garantizase la adquisición por el alumnado de las nuevas competencias. El currículo objeto de esta orden ministerial está diseñado para que el alumnado de la enseñanza militar de formación de oficiales para la incorporación a la EOF del CIPET alcance estas nuevas competencias, adecuándolo además a la duración de la enseñanza de formación para el ingreso en otros Cuerpos de Ingenieros de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio.

En este sentido, el nuevo currículo reduce el periodo de enseñanza de formación incluyendo la formación militar y un semestre del Máster correspondiente a su especialidad. Una vez finalizada la enseñanza de formación, y mediante los correspondientes cursos de enseñanza de perfeccionamiento, dicho Máster será completado en su totalidad. De este modo, las competencias profesionales que deben ostentar los miembros de la EOF del CIPET, en función de su especialidad, se completarán con posterioridad al ingreso en dicha escala.

Esta disposición contiene los perfiles profesionales a alcanzar, en función de los campos de actividad en los que el militar desempeñará, en el primer empleo, los cometidos propios del CIPET. Asimismo, se incluyen las planificaciones temporales de los currículos por periodos y centros donde se imparten, indicando por especialidad fundamental, los créditos del sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS) de las asignaturas, las materias a la que pertenecen y los módulos en los que están inmersos. También, se incluyen los créditos, ECTS o anteriores, que se les reconocen a los alumnos de procedencia militar y quedan determinadas las materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas, parcial o totalmente, mediante enseñanza a distancia. Por último, se hace referencia a los módulos de formación en idioma inglés, haciendo constar que, dada su importancia, se podrá incorporar su aprendizaje en otros módulos mediante el desarrollo en dicho idioma de la totalidad o parte de alguna de las asignaturas que los integran.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio de Defensa.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

CVE: BOD-2024-071-9628 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024

Sec. I. Pág. 9629

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación del currículo.

Se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Empleos eventuales.

Con arreglo al artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, cuando el alumnado de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, haya superado completamente el periodo de formación de carácter general, se les concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de alférez alumno/a.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio del alumnado de la enseñanza de formación de la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra que ingresó con el currículo a extinguir.

El alumnado que a la finalización del curso académico 2023-2024 se encuentre cursando el currículo a extinguir, egresará como teniente una vez que haya adquirido las competencias del nuevo perfil de egreso de conformidad con las siguientes especificaciones:

- 1. El alumnado que a la finalización del curso académico 2023-2024 haya superado los tres cursos del currículo a extinguir, egresará como teniente con antigüedad de 31 de diciembre de 2022.
- 2. El alumnado que a la finalización del curso académico 2023-2024 haya superado los dos primeros cursos del currículo a extinguir, egresará como teniente con antigüedad de 31 de diciembre de 2023.
- 3. El alumnado que a la finalización del curso académico 2023-2024 haya superado el primer curso del currículo a extinguir, egresará como teniente a lo largo del año académico 2024-2025, con la antigüedad que le corresponda una vez adquiridas las competencias del nuevo perfil de egreso, según la planificación temporal del currículo a extinguir y la adaptación curricular que pueda realizar la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

El alumnado referido en los apartados 2 y 3 completará en la enseñanza de perfeccionamiento la adquisición de las competencias asociadas al título de Ingeniero de Armamento y Material (especialidades fundamentales «Armamento» y «Telecomunicaciones y Electrónica») o de Electricidad y Construcción (especialidad fundamental «Construcción»).

El alumnado que a la finalización del curso académico 2023-2024 no haya superado el primer curso del currículo a extinguir, se integrará en el nuevo currículo con el reconocimiento de créditos correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden DEF/1333/2020, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación de oficiales para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

CVE: BOD-2024-071-9629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024

Sec. I. Pág. 9630

2. Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

- 1. La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. El currículo que se aprueba en esta orden ministerial se implantará a partir del curso académico 2024-2025.

Madrid, 4 de abril de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

ANEXO

Currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra

Artículo 1. Perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo.

La amplia formación que en el ámbito de la ingeniería y arquitectura y el ámbito de las ciencias deben aportar los alumnos que accedan con el título de grado correspondiente, junto con los conocimientos propios de la profesión militar, deberá permitir integrar en estos oficiales un conjunto de competencias y habilidades profesionales propias de la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

Este oficial recibirá una formación integral que, unida al acervo que acumula, le permitirá como técnico y gestor tener una visión global de las Fuerzas Armadas y su entorno, imprescindible para su correcta ubicación en la sociedad para la que trabaja.

Así, debido a su formación multidisciplinar, el oficial desde su primer empleo como teniente, puede ejercer los cometidos del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos mediante su capacidad de desarrollar acciones directivas, especialmente de mando, y acciones de gestión dentro del campo de actividad propio de su especialidad fundamental.

Además, debe estar en condiciones de desempeñar tareas de planeamiento y control de la ejecución de las actividades relacionadas con funciones técnicas, logísticas, administrativas y docentes, caracterizándose por el nivel de su formación y por su liderazgo, iniciativa, capacidad para asumir responsabilidades y decisión para resolver.

Posteriormente, tras cursar la enseñanza de perfeccionamiento, deberá estar en posesión de las competencias asociadas a la superación del curso de obtención del Título de Ingeniero de Armamento y Material (especialidades fundamentales «Armamento» y «Telecomunicaciones y Electrónica») o de Electricidad y Construcción (especialidad fundamental «Construcción»).

CVE: BOD-2024-071-9630 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024 Sec. I. Pág. 9631

Artículo 2. Planificación temporal del currículo.

A continuación se relaciona la planificación temporal del currículo, por periodos, con sus módulos correspondientes:

1. Curso 1.º (primer semestre). Periodo de formación militar de carácter general.

Centro: Academia General Militar

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
	FORMACIÓN BÁSICA.	FORMACIÓN MILITAR BÁSICA I.	1,5
		FORMACIÓN MILITAR BÁSICA II.	1,5
Formación Militar General.		FORMACIÓN MILITAR I.	2
	FORMACIÓN MILITAR.	FORMACIÓN MILITAR II.	2,5
		FORMACIÓN MILITAR III.	2,5
	TÁCTICA Y LOGÍSTICA Y SISTEMAS DE ARMAS.	TÁCTICA Y LOGÍSTICA I.	2
		TÁCTICA Y LOGÍSTICA II.	4
Formación Militar Específica.		SISTEMAS DE ARMAS.	2
	DERECHO E HISTORIA.	DERECHO MILITAR.	2
		HISTORIA DEL EJÉRCITO.	2
Instrucción y Adiestramiento.	INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO.	FASE DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA VIDA MILITAR.	2 SEM
		MÓDULO DE FORMACIÓN MILITAR BÁSICA PARA OFICIALES.	4 SEM
		FORMACIÓN FÍSICA Y ORDEN CERRADO.	1 SEM

CVE: BOD-2024-071-9631 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024 Sec. I. Pág. 9632

2. Curso 1.º (segundo semestre). Periodo de formación militar de carácter específico y técnico.

Centro: Escuela Politécnica Superior del Ejército

a) Especialidad fundamental de Armamento y especialidad fundamental de Telecomunicaciones y Electrónica.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
	GESTIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.	GESTIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO MILITAR.	3
		PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	1,5
Formación Militar Especialidad Fundamental. Armamento y Telecomunicaciones y Electrónica.		GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.	3
		LEGISLACIÓN CONTRACTUAL DEL ESTADO.	1,5
	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES DE LOS SISTEMAS DE ARMAS.	INGENIERÍA Y EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE ARMAS.	3
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y SIMULACIÓN APLICADAS A SISTEMAS MILITARES.	SISTEMAS DE MANDO CONTROL Y COMUNICACIONES.	3
	TECNOLOGÍA DE MUNICIONES, PROPULSANTES, EXPLOSIVOS, ARTIFICIOS MILITARES Y DEFENSA NBQ.	MUNICIONES Y ARTIFICIOS IED,S.	3

b) Especialidad fundamental Construcción.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
Formación Militar Especialidad	GESTIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.	GESTIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO MILITAR.	3
Fundamental.		PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	1,5
Construcción.		GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.	3
		LEGISLACIÓN CONTRACTUAL DEL ESTADO.	1,5
		GESTIÓN PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA.	3
		NORMATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA MILITAR.	3
	TECNOLOGÍAS DE LAS CONSTRUCCIONES MILITARES.	OBRAS MILITARES DE PROTECCIÓN.	3

c) Materias comunes para ambas especialidades.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
Formación militar Específica.	DERECHO.	DERECHO.	3
	TOPOGRAFÍA.	INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DIGITAL Y TELEDETECCIÓN.	3

CVE: BOD-2024-071-9632 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024 Sec. I. Pág. 9633

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
Formación militar Técnica.	FUNDAMENTOS DEL CIPET.	LA FUNCIÓN FACULTATIVA EN LA CONTRATACIÓN.	4
		LA PRÁCTICA FACULTATIVA.	4
Trabajo Fin de Formación.	TRABAJO FIN DE FORMACIÓN.	TRABAJO FIN DE FORMACIÓN.	6
Formación en Idioma Extranjero.	LENGUA INGLESA.	LENGUA INGLESA I.	3
Instrucción y Adiestramiento.	INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO.	INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL CIPET I.	1,5 SEM
		INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL CIPET II.	3,5 SEM
		FORMACIÓN FÍSICA Y ORDEN CERRADO.	2 SEM

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

- 1. Podrán ser reconocidos al alumnado vinculado profesionalmente con las Fuerzas Armadas y a solicitud del personal interesado, la fase de acogida, orientación y adaptación a la vida militar y los créditos correspondientes a los módulos, materias y asignaturas que se indican a continuación, según su procedencia.
- a) Militar de complemento: el módulo de Formación Militar General y las asignaturas Táctica y Logística I y Sistemas de Armas del módulo de formación Específica.
- b) Escala de suboficiales: la materia Formación Básica del Módulo Formación Militar General, y las asignaturas Formación Militar I y Formación Militar II, Táctica y logística I y Sistemas de Armas del Módulo Formación Militar Específica.
- c) Escala de Tropa: la asignatura Formación Militar Básica I de la materia Formación Básica del módulo Formación Militar General.
- 2. Además de lo anterior, también podrán ser reconocidos al alumnado, a petición del personal interesado, los créditos de los módulos, materias y asignaturas, en función de los cursos, títulos y currículo superado de su escala de procedencia y de la especialidad fundamental, en su caso, que acrediten y que a juicio de la junta docente tengan similar duración, número de créditos y contenido. Adicionalmente, se les podrá adaptar los contenidos de aquellas materias orientadas a la adquisición de una aptitud, que ya hubiera obtenido a través de la enseñanza de formación o la de perfeccionamiento.
- Artículo 4. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados.

A continuación se relacionan, por cursos y módulos, aquellas materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en la modalidad a distancia, con indicación del carácter total (T) o parcial (P), para las alumnas en situación de embarazo, parto o postparto, a los militares que estén disfrutando del permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, o del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al menos durante las seis primeras semanas posteriores al

SVE: BOD-2024-071-9633 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024 Sec. I. Pág. 963

hecho causante al ser indisponibles por el militar, así como para todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial:

1. Curso 1.º (primer semestre). Periodo de formación militar de carácter general.

Centro: Academia General Militar

Módulo	Materia	Asignatura	
Formación Militar General.	FORMACIÓN BÁSICA.	FORMACIÓN MILITAR BÁSICA I.	Т
		FORMACIÓN MILITAR BÁSICA II.	T
	FORMACIÓN MILITAR.	FORMACIÓN MILITAR I.	T
		FORMACIÓN MILITAR II.	Р
		FORMACIÓN MILITAR III.	Р
Formación Militar Específica.	TÁCTICA Y LOGÍSTICA.	TÁCTICA Y LOGÍSTICA I.	Р
		TÁCTICA Y LOGÍSTICA II.	Р
	DEDECLIO E LUCTODIA	DERECHO MILITAR.	Т
	DERECHO E. HISTORIA.	HISTORIA DEL EJÉRCITO.	Т

2. Curso 1.º (segundo semestre). Periodo de formación militar de carácter específico y técnico.

Centro: Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra

a) Especialidad fundamental Armamento y especialidad fundamental de Telecomunicaciones y Electrónica.

Módulo	Materia	Asignatura	
	GESTIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.	GESTIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO MILITAR.	Т
		PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	Т
Formación Militar Especialidad Fundamental. Armamento y Telecomunicaciones y Electrónica.		GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.	Т
		LEGISLACIÓN CONTRACTUAL DEL ESTADO.	Т
	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES DE LOS SISTEMAS DE ARMAS.	INGENIERÍA Y EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE ARMAS.	Т
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y SIMULACIÓN APLICADAS A SISTEMAS MILITARES.	SISTEMAS DE MANDO CONTROL Y COMUNICACIONES.	Р
	TECNOLOGÍA DE MUNICIONES, PROPULSANTES, EXPLOSIVOS, ARTIFICIOS MILITARES Y DEFENSA NBQ.	MUNICIONES Y ARTIFICIOS IED,S.	Т

CVE: BOD-2024-071-9634 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024 Sec. I. Pág. 9635

b) Especialidad fundamental Construcción.

Módulo	Materia	Asignatura	
	GESTIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.	GESTIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO MILITAR.	Т
		PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	Т
Formación Militar Especialidad Fundamental. Construcción.		GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.	Т
		LEGISLACIÓN CONTRACTUAL DEL ESTADO.	Т
		GESTIÓN PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA.	Т
		NORMATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA MILITAR.	Т
	TECNOLOGÍAS DE LAS CONSTRUCCIONES MILITARES.	OBRAS MILITARES DE PROTECCIÓN.	Т

c) Materias comunes para ambas especialidades.

Módulo	Materia	Asignatura	
	DERECHO	DERECHO.	Т
Formación militar Específica.	TOPOGRAFÍA	INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DIGITAL Y TELEDETECCIÓN.	
Formación militar Técnica.	FUNDAMENTOS DEL CIPET	LA FUNCIÓN FACULTATIVA EN LA CONTRATACIÓN.	Т
		LA PRÁCTICA FACULTATIVA.	Р
Trabajo Fin de Formación.	TRABAJO FIN DE FORMACIÓN	TRABAJO FIN DE FORMACIÓN.	Р

Artículo 5. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa además del módulo de Formación en Idioma Extranjero.

Las materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa, con indicación del carácter total (T) o parcial (P), son las siguientes:

- 1. Trabajo Fin de Formación (P).
- 2. Formación Física y Orden Cerrado (P).
- 3. Instrucción y Adiestramiento del CIPET I (P).

(B. 71-1)

(Del BOE número 86, de 8-4-2024.)

CVE: BOD-2024-071-9635 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 71 Miércoles, 10 de abril de 2024

Sec. V. Pág. 9794

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/05538/24

Cód. Informático: 2024007911.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 6530.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 6530 JINT (Edición 1) «Procedimientos, técnicas y tácticas de contrainteligencia en OTAN-AIntP-19, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 6530 JINT (Edición 1) –AlntP-19, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 18 de abril de 2024.

Madrid, 26 de marzo de 2024.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-071-9794 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod